



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de julio de 2020.

Rad. TUTELA No. 11001400300520200024100

ACCIONANTE: LIGIA HELENA AGUIRRE RAMÍREZ.

ACCIONADA: COMPENSAR E. P. S., ARL SEGUROS BOLIVAR y AMERICANA DE ALIMENTOS ADA S. A. S.

Teniendo en cuenta el escrito aportado por la señora **LIGIA HELENA AGUIRRE RAMIREZ** el día 22 de julio del corriente, en donde manifiesta que **se ha dado cabal cumplimiento de la orden constitucional emitida por este Juez Constitucional**, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental por haberse superado el hecho que dio lugar a su formulación.

SEGUNDO: ORDENAR la culminación de las presentes diligencias, por lo que se dispone la cesación del trámite incidental y el consecuente ARCHIVO de la actuación

TERCERO: Comuníquese esta decisión por el medio más expedito, acorde con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia